



CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN AL CLUB DE TENIS RÍO MOROS 1975, PARA LA CELEBRACIÓN DEL TORNEO INTERNACIONAL DE TENIS ATP CHALLENGER OPEN CASTILLA Y LEÓN “VILLA DE EL ESPINAR”, DURANTE EL PRESENTE AÑO 2022.

En Segovia a la fecha de la firma electrónica

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, C.I.F.: P-4000000-B, D. Miguel Ángel de Vicente Martín, en representación de dicha Corporación, con domicilio en C/ San Agustín, 23, 40001 Segovia, y de otra

D^a Mónica Muñoz Rebollo, en nombre y representación del Club de Tenis Río Moros 1975, C.I.F.: G40263543, con domicilio en C/ Madrid, 9., 40400 El Espinar (Segovia).

Asiste a la formalización, en cumplimiento de las funciones públicas reservadas a los funcionarios de habilitación de carácter nacional, la Secretaria General de la Diputación, D^a Lourdes Merino Ibáñez, persona que ostenta estas funciones en la entidad, todo ello en cumplimiento del art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes de reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente Convenio y a tal efecto,

E X P O N E N

Que son fines propios de la Provincia de Segovia, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con carácter general, garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, entre los que se incluye, conforme a lo establecido en la letra l) del artículo 25, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en cuyo amplio epígrafe hemos de encuadrar, de forma indubitada, la realización e incentivo de actividades deportivas, tanto gestionadas directamente por la propia Diputación, como mediante el apoyo a aquellas instituciones y asociaciones que, con carencia de ánimo de lucro, llevan a cabo actividades que redundan en el interés general de esta Provincia.

Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local, son competencias propias de la Diputación las que atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, previendo la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la





Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, en su artículo 9, la competencia de las Provincias, en su correspondiente ámbito territorial, para fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar.

El artículo 3 de esta misma Ley dispone que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, garantizarán el derecho que todas las personas físicas tienen a la práctica de forma libre y voluntaria, del deporte y del ejercicio físico, en igualdad de condiciones y oportunidades, de conformidad con lo establecido en la presente ley y las disposiciones que la desarrollen.

Asimismo, la citada Ley, en su exposición de motivos, hace referencia a la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, reconociendo el deporte como una de las actividades con mayor arraigo y capacidad de convocatoria en la sociedad, además de las vinculaciones de la actividad deportiva con valores que las Administraciones Públicas han de fomentar.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece un sistema ordenado de regulación de la concesión de subvenciones por parte de las Administraciones Públicas que, si bien, partiendo de la premisa de que el régimen común para la concesión de las subvenciones será la convocatoria pública de las mismas a fin de garantizar, tal y como establece su artículo 8, los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, no es menos cierto que determinadas subvenciones, por su carácter o por la idiosincrasia de las entidades que vayan a realizar las actividades subvencionables, se incluyen de forma nominativa en el Presupuesto General de la Diputación, cual es el caso del **Club de Tenis Río Moros 1975**, que organiza el **Torneo Internacional de Tenis ATP Challenger Open Castilla y León "Villa de El Espinar 2022"** y que, por las características apuntadas ha hecho necesaria su inclusión en el Presupuesto General de la Corporación, en la aplicación presupuestaria **0422 341 489.01** por importe de **10.000,00 €**.

El artículo 22 de la citada Ley General de Subvenciones prevé la posibilidad de concesión de forma directa de este tipo de subvenciones, si bien establece que se efectuará en los términos recogidos en los Convenios, circunstancia ésta que obliga a la aprobación y firma del presente documento.

En virtud de lo expuesto, ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio y a tal efecto,

A C U E R D A N

PRIMERO. OBJETO.- Es objeto del presente Convenio establecer el marco jurídico en el cual se asienta la concesión, por parte de la Diputación Provincial de





Segovia al **Club de Tenis Río Moros 1975**, C.I.F.: G 40263543, de una subvención, por importe de 10.000,00 €, para la celebración del **Torneo Internacional de Tenis ATP Challenger Open Castilla y León “Villa de El Espinar 2022”**.

SEGUNDO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.- En el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Segovia, en la aplicación presupuestaria **0422 341 489.01** aparece prevista nominativamente una subvención por importe de **10.000,00 €**, para el Club de Tenis Ríos Moros 1975.

TERCERO. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- La Diputación Provincial se compromete a, previo cumplimiento de los trámites preceptivos respecto de ejecución del programa presentado y de justificación de la subvención en los términos descritos en el presente Convenio, hacer efectivo el expresado importe hasta la cantidad máxima establecida en el Presupuesto.

Por su parte, el Club de Tenis Río Moros 1975, se compromete a realizar la referida actividad, dando posteriormente cuenta de sus resultados a esta Diputación Provincial al presentar la oportuna justificación.

CUARTO. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.- El plazo de presentación de documentos para **justificar la subvención finalizará el 14 de octubre de 2022**, y se realizará en la sede electrónica de la Diputación de Segovia (<https://sede.dipsegovia.es>, Mis expedientes, **Expediente 7899/2022**) de acuerdo con el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando sin efecto las ayudas no justificadas antes de dicha fecha, ya que serán anuladas contablemente.

QUINTO. JUSTIFICACIÓN.- El Club de Tenis Río Moros 1975 se compromete, para con la Diputación, a justificar la subvención concedida con arreglo a las normas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento regulador de la misma, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del mismo, en concreto y respecto de esta última normativa con arreglo a lo preceptuado en su artículo 72 y, en el título tercero (artículos 26 al 32) de la Ordenanza General de Subvenciones de 19 de abril de 2019, de tal forma que la justificación de la subvención concedida contendrá la siguiente documentación, cuyos modelos se encuentran en el siguiente enlace: <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/areas/cultura-juventud-y-deportes/subvenciones/-becas/formularios/formularios-deportes>

1. **Declaración responsable (Modelo 1)**
2. **Memoria de actividad (Modelo 2)**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.





3. Memoria económica (Modelo 4) justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

a) Las facturas o documentos de valor aprobatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

b) Se presentará el oportuno documento bancario que constate el pago a terceros de cantidades equivalentes al importe de la subvención relacionadas con el objeto de la misma; en caso de pagos en metálico, hasta 500,00 €, este requisito podrá ser sustituido si en la factura aparece el concepto “PAGADO” con la fecha y firma del expedidor de dicho documento.

Esta documentación deberá incorporarse a su expediente por el interesado, a través de la sede electrónica de la Diputación. (<https://sede.dipsegovia.es>, Mis expedientes, **Expediente 7899/2022**)

SEXTO. PUBLICIDAD.- En toda la publicidad y documentación que se lleve a cabo por parte del Club de Tenis Río Moros 1975, para dar información sobre los actos a celebrar, deberá hacerse constar la colaboración de la Diputación Provincial de Segovia, circunstancia ésta que se hará igualmente constar en ruedas de prensa y actos informativos convocados a tal efecto, debiendo de estar presentes, si así lo estiman, los representantes de la Institución Provincial en los actos más relevantes de la programación prevista.

SÉPTIMO. VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente Convenio comenzará su vigencia desde el día en que se proceda a su firma y la concluirá en el momento en el que, por parte de la Diputación Provincial, se proceda a la aprobación de los justificantes presentados y posterior abono del importe total de la subvención.

OCTAVO. PROTECCIÓN DE DATOS.- La entidad firmante, la Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva, exclusivamente en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a las personas afectadas por el cumplimiento del presente Convenio, es entidad encargada de dicho tratamiento, siendo la Diputación de Segovia responsable del mismo. Como encargada, está obligada al cumplimiento íntegro del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y al resto de normativa aplicable. En concreto:





- a) Sólo tratará aquella información de carácter personal necesaria para la correcta ejecución y finalidad del presente Convenio, y durante su vigencia. No podrá utilizar los datos personales para fines propios.
- b) El tratamiento se realizará conforme a las instrucciones de esta Diputación.
- c) Llevará a cabo un registro de las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Diputación.
- d) Asistirá a la Diputación en el ejercicio de los derechos por parte de las personas usuarias afectadas por el Convenio. Cuando éstas ejerzan alguno de ellos ante la entidad encargada del tratamiento, se comunicará a la dirección dpd@dipsegovia.es, junto con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- e) No comunicará los datos a terceras personas o entidades, salvo que cuente con la autorización expresa de la Diputación en los supuestos legalmente admisibles. Se prohíbe expresamente el tratamiento de datos fuera del Espacio Económico Europeo. Por el objeto del contrato, no cabe la subcontratación.
- f) Mantendrá el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente Convenio, incluso después de que finalice su objeto, así como garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles y formarles convenientemente.
- g) Adaptará todas las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, de acuerdo con lo establecido Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y, en particular para:
 - a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - d. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.





- h) Notificará a esta Diputación, sin dilación indebida y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 24 horas y, a través del correo electrónico: dpd@dipsegovia.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- i) Una vez concluida la relación entre ambas entidades, los datos pertenecientes a las personas usuarias deberán ser destruidos o devueltos a la Diputación, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, salvo aquellos que deban conservarse en su poder según lo dispuesto en la legislación vigente.

La entidad cuenta con la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo ser sometida a inspecciones o auditorías.

NOVENO. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.- El presente Convenio queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ASÍ COMO EN LA Ordenanza General de Subvenciones de 29 de abril de 2019 y demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local, debiendo de solucionarse los conflictos que pudieran surgir en base a criterios de buena fe entre ambas partes, si bien en el supuesto de que surgieren controversias insalvables, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa de la provincia de Segovia, con renuncia expresa de las partes respecto de cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

